

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

*Ref. Ordinario Laboral
Demandante: Gabriel González Gracia y otros
Demandado: Electricaribe S.A. E.S.P.
Rad. 23-001-31-05-003- 2016-00140 Fol. 804-19*

Montería, cinco (05) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en providencia adiada 14 de septiembre de 2021, que NO CASÓ el fallo dictado el 06 de junio de 2019, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil – Familia – Laboral, dentro del proceso del epígrafe.

Por secretaría dispóngase los trámites del caso frente a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Montería, cinco (5) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Sustanciador: CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 23-001-31-05-001-2019-00137-01. **Folio:** 165-21

Atendiendo el memorial allegado por parte del demandante, así como por la apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el cual fue coadyuvado por la Dra. María Cristina Alonso, en su calidad de apoderada judicial de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., el día 12 de agosto, conforme al artículo 312 del CGP, por Secretaría, córrase traslado por el término de tres (3) días a las otras partes del proceso, especialmente a las demandadas SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. y OM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, representadas legalmente, teniéndose en cuenta los correos suministrados en dicho memorial y los que aparezcan dentro del expediente. Junto con el oficio, remítase copia de todos los documentos adjuntados por los recurrentes. **ASI SE RESUELVE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado